



INTERSINDICAL CANARIA

INFORMA

ACCIÓN SOCIAL 2009

Hoy miércoles 26 de abril del 2017, se ha reunido la **Comisión de Actividades Socio-Culturales** para aprobar la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos de la convocatoria de ayudas de Acción Social del personal laboral del ejercicio 2009. (Ejecución de sentencia TSJC., de 21.11.2011).

Se adelantará la publicidad de los mismos a partir del lunes uno de mayo a través de la web del empleado público y saldrá publicado en el B.O.C., a finales de la próxima semana aproximadamente, tras la publicación oficial habrá 10 días hábiles para subsanar la solicitud.

Recomendamos que aunque aparezca en el listado de admitidos, revisen exhaustivamente los diferentes tipos de ayudas solicitados puesto que para un concepto puede estar admitido pero para otro tipo de ayuda puede aparecer excluido, para subsanar.

Desde **Intersindical Canaria** hemos realizado varias manifestaciones ante la dificultad de los trabajador@s de poder aportar facturas e informes del año 2009 considerándose la no obligatoriedad de conservarla al haber transcurrido más de 6 años. Inclusive se ha detectado que las certificaciones del gasto anual, entre otras, de guardería, no se han admitido, al tener fecha de firma actual, aunque hace mención en su contenido que el gasto corresponde al ejercicio 2009. Por lo que se ha acordado lo siguiente:



INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Venegas, 49 - 3ºD
Tfno.: 928 942 453 / 661 81 17 63
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C/ Méndez Núñez, 84 – 6º
Tfno.: 922 293 481 / Fax: 922 247 075
SANTA CRUZ DE TENERIFE

“Con referencia a los gastos de guardería (E1), en el caso de aportar certificación actual del gasto, deberá hacer mención al año 2009 (enero a diciembre), desglosarse el gasto por meses.”

Por otro lado **Intersindical Canaria**, desde la primera reunión mantenida nos hemos posicionado que las ayudas que tenían que convocarse son todas aquellas que venían con anterioridad realizándose y por las cuantías establecidas que no podían minorizarse, en tal caso incrementarlas. Asimismo que la dotación presupuestaria no podía estar restringida a la convocatoria puesto que no se hacía constar en la ejecución de la sentencia y se estaba perjudicando considerablemente a los trabajador@s.

La administración ha hecho caso omiso y en la Resolución de 10.11.2016 (B.O.C. Nº 224 de 18.11.16), establece como cantidad insignificante y risoria 82.063,34€. Hemos solicitado que en el caso que el importe del gasto de las solicitudes presentadas superen la cantidad establecida no se aplique ningún coeficiente reductor como establece las bases para las modalidades (A5, A6, A7, B6, B7). Esperando sea atendida la petición por el Director General de la Función Pública.

Por ultimo hemos demandado la necesidad de restablecer los fondos para convocarse todas las Ayudas Sociales que veníamos percibiendo, cuantificándose para ello al menos un 5% de la masa salarial de los empleados públicos.

Para cualquier duda o aclaración ponte en contacto con tu representante sindical, sección sindical o sede del sindicato.

SEGUIREMOS INFORMANDO